

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

COAC 2026

EN SUS CATEGORÍAS

DE

INFANTILES

Y

JUVENILES

Cádiz, septiembre 2025



Ayuntamiento de Cádiz
Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval



CAPITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1º DEFINICION Y OBJETO.
ARTICULO 2º ENTIDADES SOLICITANTES
ARTICULO 3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO
ARTÍCULO 4º JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS
ARTÍCULO 5º COMPATIBILIDAD
ARTÍCULO 6º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

DESARROLLO DEL CONCURSO

DEFINICIÓN

AGRUPACIONES INFANTILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – CUARTETOS

AGRUPACIONES JUVENILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – CUARTETOS

COROS INFANTILES/JUVENILES

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN
ARTÍCULO 2º.- COROS
ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS
ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS
ARTÍCULO 5º.- CUARTETOS
ARTÍCULO 6º.- TIPOS
ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES
ARTÍCULO 8º.- EL/LA PORTAVOZ DE LA AGRUPACION

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES



ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- ELECCIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 13º.- PRESIDENTE/A

ARTÍCULO 14º.- SECRETARIO/A

ARTÍCULO 15º.- VOCALES

ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 18º.- FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 19º.- FASE SEMIFINAL

ARTÍCULO 20º.- FASE FINAL

ARTÍCULO 21º.- FALLO DEL JURADO

ARTÍCULO 22º.- PREMIOS

ARTÍCULO 23º.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PREMIOS

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24º.- FALTAS Y SANCIONES

24.1 FALTAS

24.1.1 FALTAS LEVES

24.1.2 FALTAS GRAVES

24.1.3 FALTAS MUY GRAVES

24.2 SANCIONES

24.2.1 FALTAS LEVES Y GRAVES

24.2.2 FALTAS MUY GRAVES

24.3 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 25º.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 26º.- LEGISLACIÓN POR LAS QUE SE REGIRÁ EL COAC

ARTÍCULO 27º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

CATEGORIA INFANTIL/JUVENIL

2026

1º.- DEFINICIÓN Y OBJETO.

Con la finalidad de salvaguardar una de las tradiciones con más arraigo del Carnaval de Cádiz, como es su concurso oficial y con la necesidad de permitir que generaciones venideras conserven el patrimonio cultural inmaterial de nuestra historia a través de las coplas populares, se fijan las normas que rigen la participación de las Agrupaciones Carnavalescas en el Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz (COAC) organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Para ello, se establecen las siguientes estipulaciones para la participación en el Concurso, mediante el otorgamiento de premios asimilables a subvenciones a agrupaciones carnalescas que solicitan participar en régimen de concurrencia competitiva en el COAC 2026.

Se consideran Entidades a los efectos de las presentes bases, aquellas personas jurídicas o físicas, que presenten a una o varias agrupaciones carnalescas para su participación en el COAC de acuerdo con lo estipulado en el art. 2 del Capítulo Preliminar.

Las entidades deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Cádiz.

Las Entidades serán las únicas que tendrán relación jurídica con el Ayuntamiento, debiendo cumplimentar el impreso de inscripción con plena aceptación de las presentes bases.

Los derechos económicos serán satisfechos a favor de las Entidades que presentan a las agrupaciones, aún cuando el fallo del Jurado Oficial del COAC haga referencia al nombre de las agrupaciones.

Cada agrupación designará a un portavoz que servirá de interlocutor entre ésta y el Ayuntamiento a los solos efectos de velar por la coordinación y buen desarrollo de la faceta artística en el COAC.

Las relaciones entre las Entidades y las agrupaciones no vincularán al Ayuntamiento, no siendo por lo tanto responsable esta Administración, de los acuerdos entre ambas partes.

2º ENTIDADES SOLICITANTES

2.1. Serán entidades solicitantes (Entidades), aquellas personas jurídicas, autónomos (dados de alta en actividades artísticas o de representación), entidades y asociaciones, legalmente constituidas, con NIF, que presentan a las agrupaciones que deseen participar en el concurso y no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, mediante solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las Entidades deberán presentar a las Agrupaciones.

Las Entidades serán las únicas beneficiarias de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presenten en el presente concurso.

Este Ayuntamiento no entrará en los acuerdos y términos de la relación entre las Entidades y las Agrupaciones que presentan.

2.2.- La Entidad, deberá autorizar a esta Administración en la Hoja de inscripción, a consultar los datos existentes en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local del Ayuntamiento de Cádiz.

Es requisito indispensable estar al corriente en las obligaciones detalladas anteriormente, en el momento de presentar la solicitud, no se podrán admitir solicitudes que no cumplan este requisito.

2.3.- La presentación al Concurso supone la aceptación, por parte de las entidades solicitantes, de estas bases y su incumplimiento significaría aplicar el régimen sancionador correspondiente.

3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La partida presupuestaria e importe máximo de los Premios para esta Convocatoria del año 2026 es:

Partida Presupuestaria	Cuantía máxima de los Premios del COAC (Infantiles/Juveniles) 2026.
02018/33803/22706	137.000.- euros

4º JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS

No será necesaria la presentación de documentación para la justificación, constituyendo el acta del Jurado la justificación de los premios.

5º COMPATIBILIDAD

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3 m Ley 38/2003, LGS), excepción hecha de las indicadas en el apartado dos de este artículo.

6º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

DESARROLLO DEL CONCURSO

DEFINICIÓN:

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “amateur” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folklore popular.

- AGRUPACIONES **INFANTILES:**

Son aquellas agrupaciones carnalescas cuyos componentes tengan hasta 14 años cumplidos al 1 de enero de 2026, salvo las siguientes excepciones por modalidades:

- En CHIRIGOTAS, se admitirá 2 comodines, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 18 años. Los comodines no podrán cantar.
- En COMPARSAS, se admitirán 2 comodines, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 18 años. Los comodines no podrán cantar.
- En COROS, se admitirán tantos comodines como sean necesarios, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 18 años. Los comodines no podrán cantar.
- En CUARTETOS, no se admitirán comodines.

- AGRUPACIONES **JUVENILES:**

Son aquellas agrupaciones carnavalescas cuyos componentes tengan hasta 18 años cumplidos al 1 de enero de 2026.

- **COROS INFANTILES/JUVENILES**

Estas agrupaciones realizarán su actuación en el concurso en la categoría infantil o juvenil, según donde se encuentre la edad de la mayoría de sus componentes.

Si algún menor de edad participa en varias agrupaciones así como en el COAC DE ADULTOS, necesitará la autorización de sus tutores/as para cada una de sus participaciones.

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “amateur” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folklore popular.

La Hoja y el Boletín de inscripción serán facilitados por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, en sus oficinas y en la página www.cadiz.es.

El plazo de presentación de la Hoja y el Boletín será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones inscritas en el COAC 2026, será aceptada la primera inscrita. La Delegación informará al/la Portavoz de la segunda agrupación inscrita con el mismo título para que proceda a su modificación. Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO, dentro del COAC 2026, tendrán cuarenta y ocho horas desde la notificación de la Delegación, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

Para preservar la mayor Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Cádiz, se recomienda NO UTILIZAR títulos de agrupaciones que han participado anteriormente en el COAC.



Ayuntamiento de Cádiz
Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval



1.- HOJA DE INSCRIPCIÓN:

Las entidades solicitantes detalladas en el artículo 2 del capítulo preliminar cumplimentarán la hoja de inscripción en la que harán constar sus datos y la agrupación a la que presentan (indicando portavoz de la misma).

La Hoja de inscripción deberá estar firmada digitalmente por la entidad solicitante y presentarse a través del siguiente enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las agrupaciones presentadas en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y CUARTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones que se encuentren presentadas dentro del plazo establecido por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

2.- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN:

El boletín de inscripción deberá estar cumplimentado, por el portavoz de la agrupación en todos sus apartados, con el conforme de la entidad.

Se presentará a través de forma presencial en las dependencias de la Delegación o por medio de correo electrónico a la dirección delegacionmunicipal.fiestas@cadiz.es

Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su DNI y/o libro de familia y firmarán en el boletín de inscripción los padres/madres o tutores legales.

Se recomienda para preservar la mayor Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Cádiz, NO UTILIZAR títulos de agrupaciones que han participado anteriormente en el COAC.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

Se deberá presentar junto al boletín de inscripción certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, tanto los/las portavoces, dirección así como los/las autores/as de cada agrupación, que consten en dicha inscripción. La Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 45/2015, de voluntariado establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, este certificado se podrá solicitar en el enlace:

sede.administracion.gob-es/carpeta/clave.htm o en Subdelegación del Gobierno

ARTÍCULO 2º. - COROS

2.1.- Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes, y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes, que podrán cantar si así lo desean sin computar en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, pero únicamente en la ejecución de la presentación, estribillo/s y popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de SESENTA (60) componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

2.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, tangos (composición más genuina de estas Agrupaciones), cuplés con sus correspondientes estribillo/s y popurrí. Las músicas de los tangos y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 3º. - CHIRIGOTAS

3.1.- Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

Los componentes de las chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja.

Además de los obligatorios y de forma opcional podrán acompañarse de un máximo de dos

guitarras españolas y pitos carnavalescos. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/s y el popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTE (20) componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

3.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles, cuplés (composición más genuina de estas agrupaciones) con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí. Las músicas de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 4º. - COMPARSAS

4.1.- Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo - tenor y segunda -. Se componen de un mínimo de DIEZ cantantes y un máximo de QUINCE.

Los componentes de las comparsas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo este último opcional. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/s y el popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

4.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles (composición más genuina de estas agrupaciones), cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí. La música de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 5º. - CUARTETOS

5.1.- Son aquellas agrupaciones que se componen de un mínimo de TRES cantantes y un máximo de CINCO.

Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompaña-

rán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de DOCE (12) componentes

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

5.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente por parodias libres (composición más genuina de estas agrupaciones) y cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s así como otras composiciones carnaavalescas distintas a las anteriores. La música de los cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 6º. - TIPOS

Comprende el título o nombre de la agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillo/s y popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

ARTÍCULO 7º. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

“Figurantes” son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

“Interpretes Ocasionales” son aquellos niños/niñas que no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (**cameo**). Sólo se admitirán intérpretes ocasionales siempre que estos estén en relación con la categoría y las edades de las mismas, es decir para el concurso de infantiles sólo se admitirán intérpretes ocasionales infantiles y para el concurso de juveniles, sólo se admitirán intérpretes ocasionales juveniles.

El número máximo entre figurantes e interpretes ocasionales que pueden acceder al teatro o estar en escenario no podrá exceder de DIEZ (10).

Respecto a la participación de menores de edad, se requerirá la correspondiente autorización de los/las tutores/as legales, acompañado de fotocopia de los D.N.I. o, en su defecto, del Libro de Familia.

Se prohíbe la presencia de animales en el concurso de agrupaciones carnavalescas, de conformidad con lo previsto en la ordenanza municipal de protección, tenencia y defensa de los animales domésticos y de compañía.

ARTÍCULO 8º. – EL/LA PORTAVOZ DE LA AGRUPACIÓN

Es aquella persona designada por los/las integrantes de la Agrupación para que actúe como único interlocutor ante la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en la Hoja y en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

8.1.- Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción, que se podrán descargar en la siguiente dirección www.cadiz.es, en el banner de Carnaval y presentarlos en los plazos que oportunamente se indique.

Dicho boletín deberá estar cumplimentado y debidamente firmado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

En cualquier caso y de manera obligada, el/la portavoz deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su D.N.I. o en su defecto del libro de familia y firmarán en el boletín de inscripción.

El/la portavoz de la agrupación, deberá cumplimentar y firmar la autorización, recogida en el Anexo I del Boletín de Inscripción, al objeto de ceder a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.), el derecho de imagen, con carácter exclusivo, durante la duración del COAC 2026,

“Autoriza y Cede a INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A. (ONDA CADIZ) como plena propietaria de la obra audiovisual (imagen y sonido) del COAC 2026, Gala de entrega de premios del Carnaval 2026, usar y disponer de la misma en directo y diferido, en todo tiempo y lugar, por tiempo indefinido.

Dicha autorización se efectúa con CARÁCTER EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ S.A. (ONDA CÁDIZ) durante toda la duración del COAC 2026, finalizando la exclusividad al día siguiente de celebrarse la Gala de entrega de premios del Carnaval 2026, pudiendo hacer uso de dichas imágenes sin limitación en el tiempo en las modalidades denominadas “pago por visión y “video bajo demanda” de la plataforma de Onda Cádiz.

Las agrupaciones podrán obtener las imágenes y sonido de sus actuaciones previa solicitud por escrito a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.) a través de la cuenta oficial de correo electrónico peticionescoac@ondacadiz.es, y al cesionario de los derechos a terceros. Estas imágenes y audios podrán ser utilizadas por las agrupaciones una vez finalizada su participación en el concurso y, en su caso, al día siguiente a la Gala de entrega de premios del Carnaval 2026.

Esta cesión de derechos se realiza para que ONDA CÁDIZ pueda explotar la obra audiovisual bajo las fórmulas y modalidades que entienda oportunas, usando y ejercitando los derechos y acciones inherentes a la repetida obra, sin traba, exclusión ni limitación de clase alguna y, por lo tanto, podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes y sonido, o parte de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho de AUTOR y los de INTÉRPRETES O EJECUTANTES establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual y al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Asimismo, AUTORIZA a la cesión o traspaso de los derechos cedidos, a favor de un tercero, por parte de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en los mismos términos de exclusividad que lo establecido en el párrafo segundo, sin limitación en el tiempo de la exclusividad en las modalidades denominadas “pago por visión y “video bajo demanda” de la plataforma del tercero autorizada por Onda Cádiz

Esta autorización y cesión de utilización del contenido audiovisual grabado de la agrupación, de carácter gratuito, se hace al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual. Y Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y tendrá un uso de carácter cultural y promoción del Carnaval de Cádiz y la misma no está sometida a ningún plazo temporal ni restringida al ámbito nacional de cualquier país”.

Estos requisitos implican, - y en los Boletines así constará de forma clara y precisa -, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, lo que presupone su conocimiento previo.

Asimismo, el/la portavoz está obligado a comunicar a la Delegación cualquier cambio de los componentes de la agrupación, dichos cambios se realizarán en el Anexo VI, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo a de 48 horas, antes de cada actuación de la agrupación.

8.2.- El/la portavoz de la agrupación, antes de cada actuación, entregará al secretario/a del Jurado, a título de archivo, el repertorio a interpretar por duplicado, uno para el Jurado y otro para

el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz, bien en soporte informático, en soporte papel mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre del/la autor/a de la misma, salvo que sean todas del mismo autor/a que se hará constar en la primera página.

El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

En caso de que la agrupación disponga de un libreto del repertorio, podrán entregarlo para el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

8.3.- El/la portavoz será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el COAC al/la secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

8.4.- El/la portavoz de la agrupación será quien designe los/las autores/as a los que se les cederá acreditación. Un/a autor/a de música y un/a autor/a de letras.

8.5.- El/la portavoz de la agrupación, deberá estar presente en el escenario, antes de iniciar el montaje de su agrupación para cualquier comunicación que se le deba efectuar.

8.6.- El/la portavoz de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación.

No se admitirá, una vez finalizado el plazo de inscripción, ningún cambio de asociación, tampoco serán admitidos cambios de titularidad de acreditaciones cedidas a los autores.

En el caso de cambio de portavoz de la agrupación, no tendrá efectos en tanto no se presente un boletín de inscripción debidamente cumplimentado y firmado por el nuevo portavoz y todos los componentes.

CAPITULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

9.1.- La Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a los/las portavoces de las agrupaciones para el sorteo correspondiente.

9.2.- Al finalizar la fase de semifinales del concurso, se procederá a efectuar sorteo entre las agrupaciones finalistas.

9.3.- En función del calendario del Concurso, la Delegación determinará sobre la disposición entre fase y fase de un día de descanso.

9.4.- El orden de actuación se establecerá pensando en la alternancia entre las categorías infantiles y juveniles y modalidades.

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 10º. - ENSAYOS GENERALES

Antes de los ensayos generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido Internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los ensayos generales se iniciará quince días naturales antes del comienzo del COAC y, se podrán desarrollar en los lugares que las agrupaciones carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán ensayos generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo éstos los que figuren en los correspondientes boletines de inscripción.

En el supuesto de que una agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la delegación municipal de fiestas y carnaval.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- ELECCIÓN DEL JURADO

La elección del presidente/a y del secretario/a del Jurado, será acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y se dará a conocer antes del comienzo del concurso.

En la elección de la presidencia del Jurado y, siempre que sea posible, primará la alternancia (hombre/mujer).

ARTÍCULO 12º. - COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado compuesto por: presidente/a y secretario/a único/a (un hombre y mujer), seis vocales (tres hombres y tres mujeres) y dos suplentes de vocal (un hombre y una mujer), conforme a la legislación vigente.

Los suplentes de vocal hará las veces de asistente/a de palco.

Este Jurado así formado, será el mismo para las categorías de infantiles y juveniles.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo y deberán firmar las correspondientes actas del concurso.

ARTÍCULO 13º. - PRESIDENTE/A

La presidencia del Jurado, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- No ser portavoz, autor/a o componente de alguna agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a portavoz, autor/a o componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse.
- No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

La presidencia del Jurado elegirá libremente a los/las vocales, que deberán reunir los requisitos exigidos para el/la presidente/a, respetándose la composición paritaria que asegure la igualdad de género.

Funciones:

- 13.1.-** Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- 13.2.-** Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.
- 13.3.-** Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.
- 13.4.-** Actuará con voz, pero sin voto.
- 13.5.-** Asimismo nombrará al presidente/a y al secretario/a suplente (por ausencia y solo en caso de enfermedad) entre los vocales.
- 13.6.-** Nombrará al asistente/a de palco.

ARTÍCULO 14º. - SECRETARIO/A

Funciones:

- 14.1.-** Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
- 14.2.-** Levantará actas de las posibles incidencias del COAC.
- 14.3.-** Auxiliará al/la presidente/a en el exacto cumplimiento de las presentes bases.
- 14.4.-** Será responsable, en todo momento, de las fichas de calificaciones y de toda la documentación.

14.5.- Efectuará, previa autorización del/la presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de calificaciones otorgadas a las agrupaciones carnavalescas.

14.6.- Será el único portavoz del Jurado ante la Delegación y los/as portavoces de las agrupaciones carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

14.7.- Actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15º.- VOCALES

Los vocales del Jurado serán elegidos libremente por la presidencia del Jurado.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No ser portavoz, autor/a o componente de alguna agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a portavoz, autor/a o componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse.
- No pertenecer a alguna entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

ARTÍCULO 16º. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

16.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la presidente/a, el/la secretario/a y los seis vocales.

16.2.- Al comienzo de la actuación de cada agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la secretario/a las fichas de calificaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la agrupación.

16.3.- Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

16.4.- Previa convocatoria de la presidencia, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por los portavoces de las agrupaciones.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

17.1.- Las Agrupaciones contarán para su participación con un máximo de CUARENTA Y CINCO MINUTOS, dentro de los cuales tendrán un tiempo de TREINTA MINUTOS de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

17.2.- En el caso de tiempo sobrante de actuación, este tiempo se podrá acumular al tiempo de montaje y desmontaje.

No se considera parte del montaje el forillo, la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

17.3.- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

17.4.- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Delegación habilitará los medios técnicos (cronómetros y reloj de escenario) para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las agrupaciones.

17.5.- Las agrupaciones inscritas estrenarán su obra (música, letra y tipo) en el concurso oficial de agrupaciones carnaavalescas de la ciudad de Cádiz.

17.6.- No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Delegación que se celebren durante el desarrollo del COAC.

ARTÍCULO 18.- FASES DEL CONCURSO

El concurso oficial de agrupaciones del carnaval de Cádiz, en su categoría de infantiles y juveniles, constará de dos fases: semifinal y final.

ARTÍCULO 19º.- FASE SEMIFINAL

Esta fase consta de un solo pase por agrupación y en la misma participarán todas las agrupaciones carnaavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el sorteo.

Las agrupaciones carnaavalescas cantarán y por este orden:

En el caso de coros y comparsas

Presentación, TRES tangos/pasodobles, DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí.

En el caso de Chirigotas

Presentación, DOS pasodobles, TRES cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí.

En el caso de Cuartetos

UNA parodia libre y DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s, así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores.

El repertorio a interpretar será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la presentación y el popurrí en el caso de coros, comparsas y chirigotas y otras composiciones carnavalescas, en el caso de los cuartetos.

El Jurado calificará por cada modalidad y categoría a un máximo de 4 agrupaciones como FINALISTAS y una quinta agrupación por cada modalidad y categoría como PRIMER ACCÉSSIT.

Sólo participarán en la fase final las agrupaciones calificadas como finalistas de cada modalidad y categoría.

ARTÍCULO 20º. - FASE FINAL

En la misma participarán el número de agrupaciones carnavalescas que hayan concursado en la fase de semifinal y hayan obtenido la calificación de FINALISTAS, hasta un máximo de CUATRO agrupaciones carnavalescas por modalidad en las categorías de infantiles y de juveniles.

En esta fase se interpretará y por este orden:

- Presentación
- DOS tangos/pasodobles
- DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s
- Popurrí, en el caso de coros, chirigotas y comparsas
- Una parodia libre y DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s, en el caso de los cuartetos que lo interpretarán no necesariamente es este orden.

Los coros, chirigotas y comparsas interpretarán en esta fase, como mínimo, un tango/pasodoble y un cuplé inéditos.

Los cuartetos interpretarán en esta fase, como mínimo, los dos CUPLÉS inéditos.

ARTÍCULO 21.- FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la fase final se hará público el fallo del Jurado, conforme al acta firmada por todos los miembros, que se ajustará en todo caso a lo establecido en las presentes bases y que será inapelable.

ARTÍCULO 22.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y 1º ACCÉSIT por modalidad, en las categorías de infantiles y juveniles, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y premio con cuantía económica.

Las Entidades Jurídicas o autónomos serán las únicas beneficiarias/os de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presenten en el presente concurso.

En función del resultado de la participación y de las fases del Concurso que se superen se otorgarán premios.

Si el número de agrupaciones carnavalescas que concurren a la fase final fuera inferior a **CUATRO** en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, cuyo desglose se detalla en ANEXO I, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes bases.

ARTÍCULO 23.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PREMIOS

Al finalizar la fase semifinal se publicarán los nombres de las agrupaciones que pasen a la siguiente.

Al finalizar la fase final se publicarán los nombres de las agrupaciones de acuerdo con el resultado obtenido en el concurso: PRIMER PREMIO, SEGUNDO PREMIO, TERCER PREMIO, CUARTO PREMIO y PRIMER ACCÉSIT, de cada modalidad y categoría.

CAPITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24º. - FALTAS Y SANCIONES

El Jurado oficial del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso oficial de agrupaciones carnaavalescas y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnaavalescas que pasen a la siguiente fase, podrán reclamar los/as portavoces o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnaavalesca.

El Jurado se reunirá, a instancia de su presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de “faltas y sanciones”, si lo estimara procedente:

24.1.- FALTAS: Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como faltas, que por su gravedad serán consideradas y sancionadas como sigue:

24.1.1.- FALTAS LEVES:

- En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés.
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 8.2.

24.1.2.- FALTAS GRAVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación, de 30 minutos, que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.
- Superar el tiempo máximo de 45 minutos que le corresponde a cada agrupación en cada participación en el concurso.
- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra y música.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, excepto cuando éstos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los artículos 2.1, 4.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en coros y comparsas, y los artículos 3.1 y 5.1 relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de modalidades.



24.1.3.- FALTAS MUY GRAVES:

- Superar de forma “intencionada” el tiempo máximo de actuación de 30 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el Jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).
- Superar de forma “intencionada” el tiempo máximo de participación de 40 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el Jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).
- No estar presente en el momento de la actuación sin causa justificada, según orden del sorteo.
- Infringir el artículo 6º de las presentes bases en lo referente al estreno del disfraz en el COAC.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes y relativos a los interpretes ocasionales.
- Las agrupaciones que infrinjan el artículo 10º que se refiere a los ensayos generales.
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 2.1, 3.1, 4.1 y 5.1, relativos a todo lo relativo a los componentes, entre otros, número de los componentes, edad de los componentes.
- Las agrupaciones que infrinjan el número y condición de los comodines (no pueden cantar), etc
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas agrupaciones.
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 19 y 20 referente al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.
- Los cuartetos que estén en escena menos de diez minutos.
- Conculcar la prohibición de estrenar la obra (letra, música y tipo) antes de su representación en el COAC.
- Participar en el concurso componentes o autores/as que hayan sido sancionados por la Delegación.
- Está prohibido exhibir publicidad, en cualquier soporte (ropa, instrumentos, carteles, lonas.....), de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, juegos de azar y sus derivados como vápers, similares, etc...

24.2.- SANCIONES:

24.2.1.- FALTAS LEVES Y GRAVES:

Las faltas leves o graves llevarán aparejada amonestación pública y podrán a criterio del Jurado, según su prudente juicio, afectar o no a su clasificación como FINALISTA durante la fase semifinal. En la fase final las faltas leves o graves podrán condicionar el puesto de clasificación definitivo (Primer Premio, Segundo Premio, Tercer Premio y Cuarto Premio) a criterio del Jurado.

24.2.2.- FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación.

24.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a presidente/a del Jurado al/la portavoz de la agrupación que cometa la falta y al Ayuntamiento (Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval), dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción.

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 25.- ORGANIZACIÓN

La Delegación, tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

25.1.- Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

25.1.1.- La retirada inmediata del concurso del causante del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

25.1.2.- La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones de la Delegación, se podrán recurrir ante la Junta de Gobierno Local en un plazo no superior a un mes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en un plazo no superior a un mes.

25.2.- Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

25.3.- Realizará la inscripción de las agrupaciones en el concurso.

25.4.- Reconocerá la figura del/de la portavoz de la agrupación.

25.5.- Vigilará que no se produzcan repeticiones de “Títulos” en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los/as portavoces de las agrupaciones implicadas.

25.6.- Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

1. Apertura y cierre del registro oficial de agrupaciones.
2. Fecha del sorteo de agrupaciones.
3. Día de la Gala de entrega de premios COAC 2026.

25.7.- La Delegación reconocerá a efectos de acreditación a un máximo de dos autores/as por agrupación (letra y música) que serán designados por el/la portavoz en el boletín de inscripción. Sólo se considerará autor/a a personas físicas, quedando descartada cualquier otro tipo de razón o denominación.

La acreditación es personal e intransferible.

Una vez finalizado el plazo de inscripción no se admitirán cambios en las acreditaciones de los autores.

25.8.- Realizará la propuesta de resolución del concurso de acuerdo con la valoración, que será elevada la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz para la aprobación del reparto de los premios y posterior publicación de los premios.

ARTÍCULO 26.- LEGISLACIÓN POR LA QUE SE RIGE EL COAC

Para participar en el COAC el procedimiento a seguir será el de concurrencia competitiva siéndole de aplicación la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Bases reguladoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005.

Asimismo el COAC se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y normas que desarrollen estos textos legales, y sus modificaciones vigentes.

ARTÍCULO 30.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cádiz. CIF: P-1101200B. Domicilio en Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios, s/n, 11005, Cádiz.

Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es

Finalidad del tratamiento: Poder gestionar las inscripciones y todo lo relativo al Concurso oficial de agrupaciones del carnaval de Cádiz (COAC).

Base de licitud: Relación contractual entre las partes.

Destinatarios de los datos: Sus datos personales no serán comunicados salvo que exista una obligación legal para ello.

Plazos de conservación: Sus datos personales serán mantenidos mientras persista la finalidad para lo que fueron recogidos, y una vez ésta se extinga durante los plazos legales de prescripción aplicables.

Derechos de los interesados: Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos en la siguiente dirección: <https://institucional.cadiz.es/pol%C3%ADtica-privacidad>

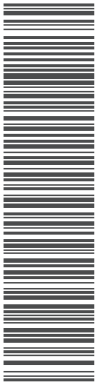
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán publicadas en el tablón de anuncios de las oficinas de la delegación municipal de fiestas y carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la página web municipal.

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

IMPORTE PREMIOS COAC INFANTILES/JUVENILES					
		COROS	COMPARSAS	CHIRIGOTAS	CUARTETOS
SEMIFINAL			1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
	1º ACCÉ- SIT		2.200,00 €	2.200,00 €	1.600,00 €
	PRIMERO	7.600,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	3.550,00 €
	SEGUNDO		4.400,00 €	4.400,00 €	3.000,00 €
	TERCERO		4.000,00 €	4.000,00 €	2.900,00 €
	CUARTO		3.600,00 €	3.600,00 €	2.800,00 €
Estas cantidades estarán sujetas a las correspondientes retenciones fiscales.					

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
S ACUERDOS_JUNTA GOBIERNO LOCAL: 29-06 (JGL 12-05-29)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XOXJY-TM3KW-006X6 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2025 a las 12:29:26 Página 1 de 1	1.- Secretaría General. Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/09/2025 12:09	FIRMADO 15/09/2025 12:09



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas
FOMM

29º.Urgencia 6.- Bases y sus correspondientes Hoja y Boletín de Inscripción que han de regir el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026, en sus categorías de infantiles y juveniles.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

“ANTECEDENTES:

Como es tradicional en Cádiz, con motivo de la celebración de los Carnavales de Cádiz, se viene realizando un Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en sus categorías de infantiles y juveniles.

Para su aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local se presentan las siguientes Bases y su correspondiente modelo de Hoja y Boletín de Inscripción, para todas las agrupaciones interesadas en participar, que se adjuntan al presente como anexos conjuntamente con el RC del importe de los premios, y el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases (con código de verificación 23KZ3-65A8O-SXNIO) y sus correspondientes Hoja y Boletín de inscripción (con códigos de verificación 1UE2J-FK9V7-XKQCK y 5H4UM-M5QAM-FQD4Q), que han de regir el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026 en sus categorías de infantiles y juveniles.”